



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Salud

GESTIÓN EN SALUD
SALUD PÚBLICA

Resolución

Versión: 3

Fecha: 02/2014

Resolución No. 2122 de 24 de septiembre de 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A UNA PERSONA NATURAL

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD (E) DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 23 de la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 4502 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012 por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional, estipula que El Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. Se reconocerá la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 1 de la Resolución 4502 de 2012 por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones, determina que la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución.

Que el artículo 2 ídem, enuncia que el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, estará sujeto al cumplimiento de los requisitos allí establecidos.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Salud

GESTIÓN EN SALUD
SALUD PÚBLICA

Resolución

Versión: 3

Fecha: 02/2014

Que el artículo 6 ibidem consagra que las licencias de salud ocupacional otorgadas por las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud a las personas naturales y jurídicas públicas o privadas, tienen carácter personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional. Las licencias tendrán una vigencia de diez (10) años y podrán ser renovadas por un término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación. Los titulares de las licencias, deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas y éticas para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo, que para tal fin expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el(la) señor(a) **JOHN FELIPE RAMIREZ LONDOÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.053.838.429** expedida en **Manizales**, con dirección **cr 8va #12-53**, Teléfono **3217755209**, del Municipio de **Manizales, Caldas**, solicitó la expedición de la licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural, **PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, título obtenido el día **03 de septiembre de 2021**, expedido por **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, para prestar los servicios de **Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad Industrial, Investigación del Accidente de Trabajo, Educación y Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo.**

Que una vez verificados los requisitos exigidos en la Resolución 4502 de 2012 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se comprobó que el (la) solicitante acreditó su cumplimiento, por lo cual se procederá a expedir la respectiva licencia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria Seccional de Salud (E) del Departamento de Risaralda,


RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo a **JOHN FELIPE RAMIREZ LONDOÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.053.838.429** expedida en **Manizales**, con dirección **cr 8va #12-53**, Teléfono **3217755209**, del Municipio de **Manizales, Caldas**, quien solicitó la expedición de la licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural **PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, título obtenido el día **03 de septiembre de 2021**, expedido por **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, para prestar los servicios de **Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad Industrial, Investigación del Accidente de Trabajo, Educación y Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo.**

LICENCIA No. **LPSST 2122 – 21**

Vigente hasta: **23 de septiembre de 2031**

Válida en todo el Territorio Nacional.

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">Resolución</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

PARAGRAFO: Esta licencia tiene carácter personal e intransferible.


ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de renovación de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene vigencia por diez (10) años a partir de la fecha de expedición el interesado podrá hacer la renovación por períodos iguales previa presentación de solicitud ante la Secretaría de Salud Departamental.

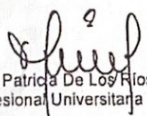
PARAGRAFO: Los titulares de las licencias deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con la ley y las normas técnicas y éticas previstas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos conforme con lo previsto en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA GÓMEZ GIRALDO
 Secretaria Seccional de Salud (E)

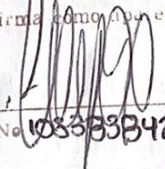
Proyectó y Elaboró: 
 Olga Patricia De Los Rios Sepúlveda
 Profesional Universitaria

Revisión: 
 Gabriel Calvo Quintana
 Profesional Especializado



NOTIFICACION PERSONAL

el día 8/11/2021 siendo las 8:30 am se le hizo conocer el contenido de esta providencia al señor John Felipe Ramirez Londono quien enterado firma como sigue:

firmado: 
C.C. No. 103333429

Verificó: Sanhago Santa